

Expediente: **815/18-A3**

Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **NOTAS ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **23/11/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO

90000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO

90000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----

30716271648510 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-A3



H105015420935

### **JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 815/18-A3 - Juzgado del Trabajo IV nom.**

Hago constar que en el día de la fecha siendo las horas 08:00 hs. se realizó la audiencia testimonial a la que compareció el testigo convocado, quien dijo llamarse **Chain, Carlos Miguel**, DNI N° 20.311.520, nacionalidad argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 10/06/68, estado civil conviviente.

Asimismo, se encuentran presentes de manera remota, por videoconferencia de la plataforma ZOOM, el letrado **Martín Prados**, apoderado de la parte actora, el letrado **Manuel Alderete Sangenis**, apoderado de la parte demandada y la Secretaria Coordinadora del área probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz**.

A continuación, previo juramento de ley, se procedió a interrogar al testigo a tenor del cuestionario propuesto conforme fuera admitido.

Finalizado el interrogatorio, se consultó a la parte actora oferente si tenía aclaratorias para realizar y el Dr. Prados manifestó formularía las siguientes aclaratorias:

1) **A la respuesta dada a la pregunta n° 2:** Para que diga el testigo quién era su tío y qué negocio tenía.

2) **A la respuesta dada a la pregunta n° 3:** Para que diga el testigo cómo le consta que la firma Bocca Hnos. SACIAFIA le traspasó el negocio a Pedro Bocca (h).

**3) A la respuesta dada a la pregunta n° 9:** Para que aclare el testigo quién era la persona o la firma que emitía las facturas.

Corrida vista al letrado apoderado de la demandada, el Dr. Alderete se opone a la formulación de la tercera aclaratoria peticionada en los términos de la videograbación.

Corrida vista de ley a la contraria, el letrado Prados manifiesta que insiste con la aclaratoria y que pase a resolver la oposición articulada.

**A lo que el Sr. Magistrado resolvió:**

No hacer lugar a la oposición formulada por la parte demandada por cuanto resulta evidente que el testigo no entendió la pregunta que se le formuló ya que respondió sobre la persona a la que iba dirigida las facturas y no sobre la persona que emitía las facturas, es decir, el sujeto inscripto en AFIP. En consecuencia, tratándose de una aclaratoria vinculada a la respuesta dada por el testigo, se rechaza la oposición formulada y se deberá realizar la aclaratoria propuesta por la parte oferente.

Consultado el letrado apoderado de la parte demandada si tiene aclaratorias y/o repreguntas para realizar manifestó que no formularía ninguna.

**Acto seguido** se hace ingresar nuevamente al testigo quien contestó las aclaratorias propuestas por la parte actora.

En este estado, el apoderado de la parte demandada interpone tacha respecto del testigo **Chain, Carlos Miguel** en su persona y en sus dichos, de acuerdo a los argumentos vertidos en la videograbación.

A continuación, se corre traslado de la tacha articulada a la parte actora quien contesta de acuerdo a los términos registrados en la videograbación.

**A lo que se proveyó:**

Tengo presente la tacha interpuesta por la parte demandada en contra del testigo **Chain, Carlos Miguel** y su contestación formulada en este acto por la parte actora para su valoración definitiva.

Con lo que siendo las 12:15 hs. se da por terminado el acto, firmando la presente para constancia.

ALA. 815/18-A3

**Actuación firmada en fecha 22/11/2024**

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.